

ORDENANZA N° 7018/24.-

Ramallo, 17 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Empresa "FRIGORIFICO MARK S.A.", obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-27157/24; respecto al permiso de uso de 90m2 de espacio público "calle" linderos a la parcela 6 de la Fracción 48 del Parque Comirsa II; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa FRIGORIFICO MARK S.A., petitiona la cesión del espacio público identificado ut supra, a los efectos de llevar a cabo la incorporación de su pozo de extracción de agua, dentro de su cerco perimetral;

Que es una condición necesaria a la horade exportación establecido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);

Que desde la construcción del pozo hasta la actualidad la empresa lo ha usado precariamente, no afectando a terceros y linderos, dado que el espacio público se encuentra situado entre la parcela propiedad de la empresa y el cerco perimetral del Pymes 2 de allí que resulte imposible tácticamente que un tercero requiera el uso del predio mencionado;

Que de resolverse favorablemente implicaría acompañar al crecimiento industrial y laboral de la zona;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Contrato en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

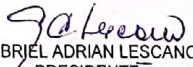
ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar "Convenio de Cesión de Uso Precario" entre la Municipalidad de Ramallo en este acto por el Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992 y la Empresa Frigorífico Mark S.A. representada por el Gerente General Marcos Mario MORETTI - D.N.I. N° 34.557.206, del espacio público "calle" mencionado ut supra, que como Anexo I forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO DE CESION DE USO PRECARIO

--En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por **D.N.I. 23.607.992**, en el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI** adelante denominada "**LA CEDENTE**" con domicilio en Avda. San Martín y Belgrano de Ramallo, y por la otra la empresa **FRIGORIFICO MARK S.A.**, con domicilio en Avda. Industria Nacional N° 475 de Villa Gral Savio Comirsa, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Gerente General **MARCOS MARIO MORETTI - D.N.I. 34.557.206**, en adelante denominada "**LA OCUPANTE**", se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de uso precario, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA CEDENTE**" cede en forma precaria a "**LA OCUPANTE**" y esta acepta, el derecho de uso y ocupación sobre los 90m2 de espacio público "calle" desprendida del plano de mensura 87-87-1975 de la localidad de Villa General Savio. El presente contrato se formaliza por el plazo de 15 años y estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, que al respecto dictó el Municipio de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

SEGUNDA: "**LA OCUPANTE**" recibe el predio en el estado en que se encuentra y que declara en este acto conocer y se compromete formalmente a darle el destino de cerco para colocación y uso de pozo de extracción de agua, no pudiendo alterar su destino.-----

TERCERA: "**LA OCUPANTE**" asume la responsabilidad por cualquier daño que ocasiona a "**LA CEDENTE**", o a terceros o cosas, librándola de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transfiere. En tal sentido, "**LA OCUPANTE**" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolla asimismo a proveer la seguridad de lo cedido, deslindando "**LA CEDENTE**" de toda responsabilidad civil, laboral, penal o administrativa respecto a la actividad que desarrolle.-----

CUARTA: El presente se formaliza ad referendum del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el artículo 55 y ctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

QUINTA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a los Tribunales ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.--
En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado. -----